



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 003-2011-IPD-CESEL

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALFEIZAR EN FACHADA ZONA A DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA

RÉGIMEN ESPECIAL N° 03-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 003-2011-IPD CESEL, "Contrato para el Servicio de Supervisión de la Obra: Construcción de Alfeizar en Fachada Zona A del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén Nos. 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su representante legal Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 7 de enero de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 003-2011-IPD-CESEL, para la supervisión de la Obra: Construcción de Alfeizar en Fachada Zona A del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 72 994,60 (Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario.
- 1.1.1 Mediante la Resolución N° 292-2011-P/IPD, de fecha 20 de abril de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 (Diez) días calendario, así como la Prestación Adicional N° 01, por S/. 12 063,49 (Doce Mil Sesenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles).

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 (Diez) días calendario y de la Prestación Adicional N° 01, por S/. 12 063,49 (Doce Mil Sesenta y Tres y 49/100 Nuevos





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Soles), así como del reajuste de la garantía de fiel cumplimiento, y de la determinación de la nueva fecha de conclusión del servicio, dispuestas por la Resolución N° 292-2011-P/IPD, de fecha 20 de abril de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 003-2011-IPD-CESEL, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Supervisión de la Obra: Construcción de Alfeizar en Fachada Zona A del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 85 058,09 (Ochenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho y 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."

- 3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA"

EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 70 (Setenta) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 25 de marzo de 2011.

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 8 505,81 (Ocho Mil Quinientos Cinco y 81/100 Nuevos Soles).
- 4.2 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 292-2011-P/IPD, de fecha 20 de abril de 2011.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.



Y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA




FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


DUILIO AVALPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

